



PLIEGO No. 001-MME-ASEP-2010

SOLICITUD DE ACLARACIÓN No. 2

CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA "REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMATIVA UTILIZADA PARA VERIFICAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL"

Fecha: lunes 17 de agosto de 2010

Se les notifica a todos los oferentes interesados en presentar ofertas técnicas y económicas para participar del proceso de la contratación de una consultoría para la "REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMATIVA UTILIZADA PARA VERIFICAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL" que se han recibido las siguientes consultas o solicitudes de aclaración correspondientes al pliego en mención y se describen a continuación las correspondientes respuestas.

Pregunta No. 1: *Para las empresas extranjeras se solicita presentar Copia simple de la escritura de constitución de la empresa, ¿si empresa es originaria de los Estados Unidos de América en dónde se acepta como documentos equivalentes las certificaciones que acrediten la existencia y representación legal del oferente, se podría aceptar la inclusión de este documento en lugar de la copia simple de la escritura de constitución?*

Respuesta a la Pregunta No. 1: Si podrá incluir este documento, toda vez que en el mismo en efecto se acredite la persona que actuará como Representante Legal de la Empresa.

Pregunta No. 2: *¿Es aceptable hacer el envío de la propuesta vía e-mail antes de la hora señalada en los Términos de Referencia (TDR) y vía Courier el envío físico*

de la propuesta? Adicionalmente, se solicita de manera atenta se prolongue el plazo de entrega de la propuesta hasta el día 31 de agosto del presente año para una mejor preparación de la misma.

Respuesta a la Pregunta No. 2: En efecto se podrá enviar vía e-mail la propuesta, antes de la fecha indicada en los Términos de Referencia (TDR), sin embargo no se considerará la Oferta Económica, hasta que no se haya recibido la oferta física en nuestras oficinas, ya que la misma será la que se considere.

A manera de recordatorio, si la Oferta Técnica supera la calificación técnica mínima, entonces será considerada la Oferta Económica, siempre y cuando ambas se hayan remitido de manera física antes de la fecha límite estipulada.

Adicionalmente se informa que el plazo para la presentación de propuestas para participar de la contratación de una consultoría para "LA REVISIÓN INTEGRAL DE LA NORMATIVA UTILIZADA PARA VERIFICAR LA DISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES DE GENERACIÓN DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL", se ha extendido hasta el día 15 de septiembre de 2010, a las 3:30 p.m., hora local de la República de Panamá, de acuerdo a lo indicado en el aviso AELE-061-10.

Pregunta No. 3: *Respecto al Formulario 3 para la evaluación del personal asignado, favor confirmar que el trabajo de campo indicado se refiere al trabajo durante las misiones previstas en Panamá y no a visitas e inspecciones a los sitios de las plantas generadoras. En caso contrario, favor informar el tipo y alcance de dicho trabajo de campo. Por otro lado confirmar si existe un número mínimo requerido de "encargados especialistas" y si deben tener una calificación específica, por ejemplo si se requiere un especialista en plantas térmicas y otro en plantas hidráulicas.*

Respuesta a la Pregunta No. 3: En efecto, en el "Formulario 3, Evaluación de la Propuesta Técnica", cuando se hace mención de trabajo "en campo", se refiere a las visitas que se realicen a Panamá, en específico a las reuniones que se sostengan en la oficinas de la ASEP y/o el Centro Nacional de Despacho, de ser necesarias. Se establece como "sede" las oficinas de la empresa consultora.

Respecto a la otra consulta, no hay un mínimo de "encargados especialistas", solo los que la empresa consultora considere para el desarrollo de la consultoría, cumpliendo con lo expuesto en los TDR.

Pregunta No. 4: *"Los TDR establecen como precio de referencia la suma de 100.000 Balboas, Agradeceríamos nos precisen si este presupuesto es aplicable a*

los Costos del Consultor, esto es al TOTAL SIN IMPUESTOS, de que trata el Formulario de la Propuesta Económica del Numeral 3, de los TDR?”

Respuesta a la Pregunta No. 4: Tal y como se indicó en la Aclaratoria No. 1, el monto de la consultoría no deberá sobrepasar el estipulado en los TDR, siendo este valor de Cien Mil Balboas con 00/100 (B/. 100,00.00). Esto quiere decir que el apartado “*GRAN TOTAL CON IMPUESTOS (1)+(2)+(3)*” del Numeral 3 – FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA, no deberá sobrepasar dicho precio de referencia.

Pregunta No. 5: *En el Numeral 4, Desarrollo de la Consultoría se establecen tres misiones, dentro de las cuales se deben llevar a cabo reuniones separadas con los Participantes Productores, con ETESA y con el CND. Para efectos de los estimativos de costos, ¿podemos suponer que dichas reuniones se efectuarán en la Ciudad de Panamá?*

Respuesta a la Pregunta No. 5: Las misiones que se deberán realizar en el desarrollo de la consultoría, se realizarán en la Ciudad de Panamá, en las oficinas de la ASEP y de ser necesario en las oficinas del CND y/o ETESA.

Pregunta No. 6: *En el numeral 7, “Términos Contractuales”, se establece que el Consultor deberá “mantener asignados al proyecto durante la duración de este a todo el personal indicado en su propuesta”. Entendemos con lo anterior que se debe ejecutar el estudio con el personal ofrecido en la Propuesta y cualquier cambio en dicho equipo debe justificarse y proponerse un cambio por personal de las mismas calidades. En todo caso se requerirá de la aprobación de ASEP. De otro lado, tener asignados al personal del proyecto no implica una dedicación de tiempo completo al proyecto lo cual, aparte de que sería innecesario, haría muy oneroso el estudio. Agradecemos de ustedes, las precisiones del caso.*

Respuesta a la Pregunta No. 6: Lo que se busca con este numeral es asegurar que el personal que designe la empresa consultora, estará disponible para cumplir con lo dispuesto en los TDR. Se hace la aclaratoria que no es necesario que el personal dispuesto se dedique el tiempo completo al proyecto; sin embargo se les recuerda que deberán cumplir como mínimo con las horas que se presenten en la propuesta técnica y que se deberán reflejar en la Tabla No. 1 “DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO A LA CONSULTORÍA”.

Pregunta No. 7: *La estructura de pagos no está en concordancia con la ejecución del proyecto, la generación de costos y la entrega de productos. Proponemos a ASEP examine una modificación como la siguiente: 30%, 40% 30%.*

Respuesta a la Pregunta No. 7: La estructura de pagos de 25%, 25% y 50% está diseñada para que se le de un mayor énfasis al informe final. Para esta consultoría se mantendrá el esquema de pagos indicado en los TDR.

Pregunta No. 8: *En el Numeral IV: Contrato Modelo, en la Cláusula Quinta establece que la "LA AUTORIDAD se reserva el derecho de resolver este contrato, en cualquier tiempo y sin causa justificada, sin indemnización alguna, previo aviso de quince (15) días de antelación a EL CONSULTOR.". Esta cláusula no es una práctica común por lo que se propone algo más justo y equitativo para las partes, como a continuación transcribimos:*

"El presente Contrato se dará por terminado por cumplimiento del plazo y de las obligaciones contractuales recíprocas, o en forma anticipada por las siguientes causas, a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) Unilateralmente por la AUTORIDAD en caso de incumplimiento comprobado de las obligaciones del Consultor, c) Si se comprueba algún tipo de fraude, soborno o corrupción durante la fase de contratación y ejecución del contrato, PARAGRAFO; en los casos b) y c) antes descritos no habrá lugar a indemnización alguna a favor del CONSULTOR"

Respuesta a la Pregunta No. 8: El contrato modelo es un estándar que se utiliza en la institución, por lo que no puede ser modificado; por ende se mantendrá la Cláusula Quinta del mismo.

Pregunta No. 9: *Favor confirmar los impuestos que aplican en la República de Panamá para la prestación de servicios de consultoría técnica por parte de empresas extranjeras.*

Respuesta a la Pregunta No. 9: Los impuestos aplicables son:

Impuesto sobre la renta: 15%

Impuesto ITBMS: 7%

Fin de la Aclaratoria